

## Análisis General

Con fundamento en el Artículo 18 fracción II de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como el cumplimiento al artículo 331 del Código territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca (CMAPAS), presenta su proyecto de tarifas para el ejercicio fiscal 2020 a fin de que sea inserto en la Iniciativa de Ley de Ingresos que el Honorable Ayuntamiento habrá de remitir para revisión y aprobación ante el Congreso del Estado de Guanajuato.

Dentro del proceso para la elaboración del proyecto tarifario, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 38 del Código Territorial para el Estado y los municipios de Guanajuato, hicimos los análisis de impacto que tienen los costos como insumos básicos para la prestación de los servicios a fin de establecer las condiciones en las que debía presentarse la propuesta de tarifas que en su aplicación genere los recursos suficientes para que el organismo operador pueda cumplir con su tarea de llevar los servicios suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para toda la población.

La capacidad financiera que deben generar las tarifas para cubrir los costos derivados de la operación, el mantenimiento y la administración de los servicios públicos, la rehabilitación y el mejoramiento de la infraestructura pública existente, la amortización de las inversiones realizadas, los gastos financieros de los pasivos y las inversiones necesarias para la expansión de la infraestructura, queda debidamente expresa en el artículo 332 del referido Código y es en atención a ello que CMAPAS realiza su valoración de costos para trasladarlo a una plataforma de precios que le permita seguir teniendo capacidad para operar eficientemente toda la red hidráulica y sanitaria y responder a las obligaciones de servicio público que le asigna la autoridad y están contenidas en su correspondiente reglamento.

En el presente documento que contiene la información derivada del análisis realizado a las tarifas vigentes y se reflejan en él las propuestas de cambio en relación a la Ley de ingresos vigente, tanto en todos los casos la justificación para la autorización de los cambios propuestos, buscando siempre que se mantenga el principio de equidad y proporcionalidad de las obligaciones tributarias, tal como establece el Artículo 31 constitucional.

El padrón de usuarios de CMAPAS lo integran los usuarios que se encuentran en condiciones de conectarse a la red hidráulica y sanitaria del organismo operador y recibir por medio de ellas los servicios directamente en sus domicilios.

Actualmente se tienen registradas 55,078 tomas, de las cuales 47,234 están clasificadas como tomas domésticas y son aquellas donde el uso del agua se destina para fines habitacionales. Los domésticos representan el 92.09% del padrón total.

Dentro de la prestación del servicio de agua potable el suministro para fines domésticos tiene prelación a los demás usos, de tal forma que es prioritario para el organismo operador garantizar la dotación de los servicios en cantidad y calidad suficiente.

Existen otros usos que complementan la conformación del padrón de usuarios y que resultan importantes porque se refiere a la parte correspondiente a comercios e industrias que son la parte total de la economía que mueve a nuestro municipio, y mediante la cual se generan fuentes de trabajo que permiten a la población contar con recursos suficientes para su manutención.

Por lo mismo es fundamental para nosotros garantizar el servicio a las 3,107 tomas clasificadas comerciales y de servicios que en conjunto representan el 5.6% del padrón de usuarios. Para nosotros es también importante atender a la parte comercial porque es en estos negocios donde se genera gran parte de la actividad económica que mueve al municipio es por ello necesario garantizar la calidad y

continuidad de los servicios para que puedan ejercer su trabajo en condiciones favorables.

Tenemos también 428 tomas clasificadas como industriales dentro de las cuales se agrupa a todos aquellos que utilizan el agua o parte de ella en los productos que ofrecen a la población. En conjunto la producción de bienes y servicios representa para todos los ciudadanos la gran oportunidad de encontrar en ellos una fuente de trabajo o bien encontrar ahí todo aquello que para nuestro sostenimiento requerimos en nuestros hogares.

Existe otra clasificación de usuarios a quienes denominamos mixtos, debido a que ellos tienen entre las necesidades tanto el requerimiento de agua para uso doméstico como el de comercial. Este tipo de toma, de las cuales tenemos 642 son aquellas en donde a una casa habitación le anexan un pequeño comercio que resulta bajo demandante en agua, pero que al utilizar agua con fines distintos al uso doméstico le generan en automático en una clasificación diferente.

Resultaría oneroso clasificar esos usuarios como comerciales ya que la demanda de agua potable para uso comercial es relativamente menor y por ello solamente se aplica un diferencial a la cuota doméstica que permite que contribuyan en esta clasificación especial que se encuentra contenida en el artículo 76 del Código Territorial donde se citan las clasificaciones que deben de tener los usuarios en términos del uso que le den al agua.

Un último sector de usuarios es el que se refiere a los inmuebles destinados al servicio público y en él se encuentran las oficinas de los tres niveles de gobierno, las escuelas, los parques y jardines y todas aquellas mediante las cuales se genera una actividad ligada a la administración pública en general. Son 180 tomas las tenemos clasificadas en este tipo de uso.

Llevar agua potable a todos los domicilios, implica un enorme esfuerzo que se traduce en un trabajo operativo mediante el cual se realiza la extracción del agua

potable a través de la operación de fuentes de abastecimiento y el agua proveniente de los embalses que operan diariamente con el propósito de llevar el agua hasta el domicilio de cada ciudadano.

Anualmente estamos extrayendo 15, 513,866 metros cúbicos, que son destinados para cubrir las necesidades de los usuarios previamente citados, y es así que, mediante la extracción, conducción y distribución de este volumen, podemos generar el satisfactor más importante para las necesidades sanitarias de la población.

Extraer estos 15.5 millones de metros cúbicos implica también el uso de personal altamente calificado para operar con eficiencia la infraestructura y en ello ponemos especial interés porque estamos totalmente ciertos de que nuestra presencia en cada hogar, en cada comercio, en cada industria, en cada escuela y en cada oficina debe ser permanente pues sólo así podemos garantizar que todos tengan acceso a contar con agua potable, tema de vital importancia para todo ser humano.

Cuando se habla de dotar de servicios de la población nos encontramos con una realidad que nos conduce a enfrentar serios retos. El primero tiene que ver con la garantía de contar con capacidad suficiente de agua y para garantizar en el corto y mediano y largo plazo una seguridad en los servicios.

Esto nos obliga a trabajar permanentemente en la planeación y desarrollo de obras para ampliar los caudales disponibles y es así que tenemos al día de hoy una capacidad para extraer hasta 23 millones de metros cúbicos anuales los cuales nos dan una disponibilidad para fortalecer el desarrollo de nuevas incorporaciones.

Este volumen es la reserva que tenemos para responder a las demandas generadas para nuevos desarrollos habitacionales y comerciales que vendrán a apuntalar la fortaleza económica del municipio.

Lo anterior significa que estamos operando nuestra infraestructura a un 66% de su capacidad de extracción, lo cual, en una perspectiva de tiempo, atendiendo el crecimiento de demandas derivado del índice poblacional, nos permite señalar que existe capacidad para garantizar servicios a la población actual y a 21,777 tomas más pudieran estar incorporando a las redes en los próximos 12 años.

Si bien tenemos capacidad instalada para seguir atendiendo este crecimiento, el reto es seguir trabajando en el incremento a los caudales y con ello a nuestras capacidades de suministro para hacer frente a las demandas adicionales propias del crecimiento que está teniendo necesidad y que nos permite contar con un municipio más estable y próspero.

En cuanto a extracción autorizada por la Comisión Nacional del Agua tenemos actualmente un volumen de 34, 046,270 m<sup>3</sup> anuales suficientes para cubrir las demandas actuales, y además suficientes para atender las nuevas demandas ya que al día de hoy estamos usando el 46% del volumen total autorizado.

Con esto se puede observar que la reserva de títulos nos genera una certeza en el mediano y largo plazo debido a que el incremento a las demandas se puede ver soportado en términos de autorización de extracción gracias al volumen que nos tiene asignado la Federación y lo cual nos permite apuntalar el crecimiento de la ciudad por la factibilidad de servicios que podemos generar.

Por lo que respecta a la medición de consumos, hemos tenido cuidado de mantener nuestro parque de medidores con una cobertura total y, mediante el cambio paulatina de aparatos, hemos logrado generar mayor confiabilidad en el sistema de medición lo que representa una certeza de que los consumos de los usuarios se cobran conforme a los volúmenes realmente usados.

Actualmente tenemos prácticamente cubiertos con medición a todos los usuarios con servicio lo que significa que nuestra cobertura en medición es del 96%.

Estamos trabajando en un proyecto de sustitución de medidores para mantener la eficiencia comercial y garantizar la medición eficiente que nos permita seguir cobrando de forma justa y equitativa a los usuarios sus consumos.

La forma más justa al cobro de servicios por suministro de agua potable es aquella que se basa en la medición de consumos ya que de esta forma se traslada al usuario un cobro que sea proporcional al volumen consumido y de esta forma podremos contar con una mecánica de cobros en los que se establezcan, tal como lo tenemos en nuestra estructura actual, precios diferenciales ascendentes que permitan cobrar más a quien más consuma y en la misma proporción que pague menos quien menos consuma.

De los 47,234 usuarios domésticos que cuentan con medidor, tenemos total de 13,356 que consumen cinco o menos metros cúbicos al mes, lo que significa que el 28% de los usuarios domésticos se encuentra en este primer rango de consumo y de lo cual se infiere que es en este segmento donde se ubica la población de mayor marginalidad que se ve favorecida por el precio de los servicios a tener dentro de nuestra estructura cargos más accesibles para los bajos consumidores.

Es de destacar que en ese primer segmento también se ubica a ese gran número de usuarios que usan de manera racional el agua y por ello se reflejan en sus facturas consumos bajos y precios más accesibles.

El segundo bloque del uso doméstico es el que consume entre seis y diez m<sup>3</sup> al mes y ahí se ubican 13,470 usuarios, que representan el 29% de los usuarios domésticos bajo el régimen de servicio medido.

Un tercer bloque está conformado por 10,088 usuarios que consumen entre once y quince m<sup>3</sup> mensuales y tenemos un cuarto grupo de 5,837 con consumos promedio de entre dieciséis y veinte metros cúbicos mensuales, que representan el 21% y el 12% de los usuarios medidos respectivamente.

Dentro de los clasificados como usuarios de consumos medios altos y altos tenemos solamente 3,476 usuarios que representan el 7% de los domésticos medidos con consumos entre los veintiún y treinta metros cúbicos.

Finalmente , los clasificados como altos consumidores son realmente pocos en relación al total y es así que 1,007 tienen consumos mayores de treinta metros cúbicos al mes y este segmento de usuarios es solo el 2% del total registrado.

Con lo anterior podemos ver que nuestra masa de usuarios está básicamente conformada por aquellos que tienen consumos moderados y que en esas condiciones resulta imposible establecer una mecánica de cobros donde un cargo mayor aplicado a los grandes consumidores pudiera generar remanentes que aplicados en favor de los bajos consumidores pudiera generar un subsidio cruzado en favor de los que menos consumen.

Por esa razón es que las estructuras de cobro que estamos utilizando nos condujeron a utilizar una mecánica donde se privilegie a los bajos consumidores atendiendo a que es ahí, como ya lo señalamos, donde se ubica a la población conforme a su marginalidad y eso nos permite generar los precios más accesibles que nos permitan cumplir con el mandato constitucional de respetar el derecho al agua que todo ciudadano tiene.

Este derecho al agua que algunos quisieran interpretar en términos de gratuidad, tiene en realidad el sentido de generar condiciones para que los ciudadanos puedan contar con el servicio de agua potable en su domicilio y tener capacidad económica para pagar por ello.

El organismo operador, como todos los organismos del país, cuenta para su operación solamente con el ingreso derivado del cobro de sus tarifas y no existe ningún recurso económico asignado, destinado para el apoyo del gasto corriente mediante el cual se sufragan los costos operativos en general.

Por esta razón es que el derecho al agua consagrado en la constitución debe conducirnos a establecer tarifas justas y equitativas que permitan al ciudadano pagarlas y gozar de ellas.

Para poder dimensionar el impacto que las tarifas pueden tener en la economía familiar, podemos señalar que los 13,356 usuarios que consumen cinco metros cúbicos o menos pagan mensualmente por los servicios un importe de \$110.20.

El importe señalado representa en promedio el pago de \$3.67 por día lo cual significa que por este importe simbólico una familia puede tener acceso al agua que requiere. En este caso están el 28% de los usuarios domésticos. Si consideramos el pago promedio por habitante, los que se encuentran en este rango de consumo pagan solamente \$0.73 por día por toda el agua que consumen.

En estas condiciones es claro que el pago del agua no resulta oneroso y no por ello dejamos de reconocer que existen situaciones de extrema pobreza donde una familia tiene problemas eventuales para hacer sus pagos y para esos casos nuestras ventanillas están permanente abiertas para atender de manera puntual y específica a quienes por alguna razón especial se encuentran en problemas para liquidar el pago de sus servicios.

Pero el tratar de imponer precios por debajo de lo real sólo con la idea de presentar una postura de apoyo social generalizado pondría en riesgo el servicio para todos, ya que se generaría una disminución tributaria que paralizaría la operación con consecuencias por demás previsibles en términos de desabasto y de insuficiencia de agua en los hogares.

Entre los usuarios cuyos consumos oscilan entre los seis y los diez m<sup>3</sup> mensuales, encontramos a 13,470 tomas quienes en promedio pagan al mes \$162.23 equivalente lo que representa un pago promedio al día de \$5.31, situación en la que se encuentran el 29% de las tomas domésticas donde se obtiene un equivalente a \$1.08 al día por habitante servido.

En un tercer grupo tenemos 10,088 usuarios y cuyos consumos se encuentran entre los once y los quince m<sup>3</sup> al mes con un pago promedio mensual de \$190.73 que por vivienda representa un pago promedio de \$6.36 al día y por habitante un importe de \$1.27

Bajo estas condiciones tributarias podemos afirmar que el 91 % de los usuarios pagan en promedio poco más de un peso por habitante por toda el agua para sus servicios sanitarios, del hogar y complementarios. Todo lo anterior nos permite afirmar que los precios que se cobran por los servicios de suministro de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, son accesibles para la población y esto les permite contar con agua en calidad y cantidad suficiente directamente en sus domicilios.

### **Los elementos inflacionarios**

Para determinar el incremento viable es pertinente calcular los efectos inflacionarios que han impactado durante este ejercicio y que se habrán de reflejar en los montos. Esto lo haremos en función de las componentes básicas para determinar el impacto inflacionario real.

Para poder dotar de servicio de agua potable a la población el organismo operador utiliza componentes en donde primordialmente deben considerarse los insumos que usamos en el cálculo anterior para establecer el nivel del costo promedio de equilibrio y este se compone de sueldos y prestaciones, gastos de operación y mantenimiento, energía eléctrica, depreciación y amortización de la infraestructura y derechos federales de extracción.

Generalmente se piensa que para efecto de actualizar los precios de tarifa de agua potable basta con aplicar el impacto inflacionario que se establece mediante el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), pero esto no aplica para el agua potable ya que sus componentes básicos, citados en el párrafo anterior,

tienen una proporción y un impacto incremental diferente a los elementos que componen a la canasta básica.

Lo anterior significa que los efectos inflacionarios de cada uno de los componentes forman al final el impacto real de los incrementos a los precios ya que no es el índice nacional de precios al consumidor (INPC) la variable que afecta la prestación de los servicios, sino los costos reales de los insumos que se requieren para su generación.

### **Cálculo de impactos salariales**

Los sueldos y salarios forman parte del gasto corriente y son un insumo imprescindible el cual tiene en la componente del gasto total un equivalente al 39.8% que en la proporción que se impacten los incrementos, se reflejarán en el impacto total del precio de referencia.

De acuerdo a lo anterior observamos que los incrementos en salarios en un periodo anual han sido del 5.0% que al multiplicarse por la proporción de los salarios dentro del gasto corriente el impacto sería del 2.0%.

### **Cálculo de impactos en energía eléctrica**

La demanda de energía eléctrica para la operación de las fuentes de abastecimiento es otro de los insumos importantes dentro del gasto corriente y para el caso de Salamanca representa el 9.8% de sus egresos proporción que al ser multiplicada por el incremento que se ha sido del 8.5% en los últimos meses y que se prevé afectará el gasto para el año 2020, nos genera un incremento proporcional del 0.81%.

### **Cálculo de impactos en mantenimiento y operación de infraestructura**

Para las acciones de mantenimiento en donde se requieren materiales y equipo que representan un 47.8 % del gasto corriente.

El gasto operativo es uno de los tres componentes más fuertes, aunado al de pago de salarios y al de energía eléctrica, puesto que en él se concentran todos los gastos relativos a la operación de la infraestructura hidráulica y sanitaria lo que implica la operación de las fuentes de abastecimiento, el mantenimiento del equipo de bombeo, y electromecánico, la operación de las redes de conducción y distribución y todo lo relativo al sistema de alcantarillado, en donde se utilizan materiales a base de cobre y acero e insumos de alto costo que generan impactos de precios por encima de la inflación media, tal como lo confirma en nuestros análisis en donde se tiene estimado un incremento del 9% que aplicándolo a la proporción de la componente nos da un incremento del 4.30%.

### **Cálculo de impactos en el pago de derechos**

Y finalmente los derechos de extracción cuyos montos a pagar vienen establecidos en la Ley federal de Derechos, representando actualmente el 3.5% del egreso por gasto corriente, nos genera anualmente un incremento en precios del 4.0% que convertido a la proporción representa un impacto real del 0.14%.

### **Resumen de impactos**

Ponderando los impactos de estos cuatro grandes grupos, en proporción a la componente que corresponde del gasto corriente, tenemos como resultado un incremento real del 7.2% que se compone de la siguiente manera:

- Por salarios y prestaciones 1.96%
- Por energía eléctrica 0.81%
- Por operación y mantenimiento 4.30%
- Por Derechos de extracción 0.14%

Lo ideal para generar estabilidad es que este impacto deba restituirse a las tarifas para que el organismo no pierda solvencia y con ello vea disminuida su capacidad operativa que pudiera afectar los niveles de suministro lo que representaría una

disminución en el volumen real suministrado que afecta directamente al universo de usuarios, razón por la que consideramos que con esto se obtiene un factor plenamente justificado para aplicarse como incremento a las tarifas para el año 2020.

# Exposición General de Motivos

## CONSIDERANDO

Que para la prestación del suministro de agua potable a los ciudadanos se debe tener en funcionamiento una infraestructura hidráulica compuesta por fuentes de abastecimiento y redes de conducción y distribución con un gasto económico significativo de recursos humanos y materiales, así como los cargos de energía eléctrica usada primordialmente en las actividades de operación para la extracción, siendo necesario mantener anualmente un desarrollo en las tarifas que nos permita lograr los niveles de recaudación que garanticen el gasto corriente y el gasto de inversión que el organismo necesita para seguir atendiendo en forma eficiente a la población del municipio.

Que los impactos en los precios directos nos representan un total del 7.21%, conforme al cálculo estimado en el capítulo anterior y que estos impactos son reales y no son sustituibles debido a que los insumos a que se refieren son la parte medular de nuestro sistema operativo.

Que los efectos reales de incremento a precios por servicios e insumos que se realizan en la operación de la infraestructura no forma parte de los elementos que integran la canasta básica y por ello es que nos enfrentamos a un impacto inflacionario mayor al INPC.

Que dicha aseveración queda probada mediante el cálculo presentado en el que se observan los impactos reales del año 2018 y lo que va de este 2019, hecho que debe tomarse en cuenta porque es justamente el periodo en que se realizan los trabajos de elaboración de propuestas y para efecto de cálculo debe tomarse el referente de un año completo.

Que en esa proporción se han afectado los insumos que requerimos dentro de nuestros procesos administrativos y comerciales y que además los costos

operativos y de materiales para propósitos de mantenimiento y operación han tenido un impacto mayor a de la inflación anual dado que se trata de materiales a base de aceros, metales y componentes que no están de ninguna manera considerados dentro de la canasta básica, como tampoco lo están combustibles, lubricantes y equipo de bombeo, así como piezas de fierro fundido y materiales especiales entre otros que son de uso común para nosotros, los cuales han tenido incrementos superiores al 9.5%.

Que tratando de continuar dando un servicio de calidad para los ciudadanos de Salamanca, es intención de este organismo operador no generar incrementos considerables, aun cuando las condiciones económicas de operación los justifican.

Que la operación de los servicios para atender los requerimientos de la población en el año 2020, demandará un fuerte gasto económico por lo que estaremos haciendo esfuerzos adicionales para mejorar eficiencias, reducir gastos y lograr mantener los niveles de calidad y cantidad en los servicios, todo ello con el propósito de no generar un impacto mayor en las tarifas.

Que para el servicio medido doméstico y mixto contenidos en la fracción I de esta Ley de Ingresos, estamos proponiendo un incremento creciente partiendo del 1% con incremento gradual hasta llegar al 3% en el metro cúbico 20 y a partir de ahí se mantiene ese incremento que es inferior incluso al INPC que se prevé tener al final de este año.

Que para los servicios comerciales e industriales se propone un incremento del 3.0%. Para el servicio público se propone un 2%.

Con estos impactos nos mantenemos por debajo del nivel pronosticado del INPC y se regularía la tarifa con la indexación para hacer frente a los incrementos graduales que se presentan durante el año y esta se refleja ya en las tablas de cobro para que sea más claro para los usuarios el ver lo que se debe cobrar cada mes.

Que para servicio de agua potable a cuotas fijas se propone eliminar el cuadro que se presenta en la ley vigente y dejar solamente el correspondiente a lote baldío porque las demás clasificaciones no se utilizan porque no tenemos usuarios que tributen a cuota fija gracias a nuestra cobertura de medición.

Que en consecuencia se elimina también la disposición de beneficio a escuelas porque ya no se tendría una base sobre la cual aplicar el descuento del 50% y todas las escuelas registradas dentro del padrón tienen servicio medido.

Que en la fracción III, relativa al servicio de drenaje se propone mantener sin incremento para el año 2020 la tasa vigente del 20%.

Que para tratamiento de aguas residuales se propone mantener la tasa vigente del 11% sin incremento alguno.

Que para los contratos, cuadros de medición, medidores y ramales de agua contenidos respectivamente en las fracciones V, VI, VII y VIII, se propone un incremento lineal del 3%.

Que lo correspondiente a servicios administrativos y servicios operativos de las fracciones X y XI respectivamente se propone un incremento del 3%, excepto en la limpieza con camión hidroneumático y la reconexión de toma de agua en la red, contenidos en los incisos a) y b) numeral 2, respectivamente, no tienen incrementos y se quedan con el precio vigente.

Que respecto al cobro de incorporación a la red hidráulica y sanitaria, contenido en la fracción XII, se propone un incremento del 3%. Y en el inciso g) se propone modificar el sentido de la bonificación para que el reconocimiento en la entrega de una planta de tratamiento, se compense contra el pago del derecho que se origina cuando no existe planta de tratamiento.

Que actualmente la entrega de una planta de tratamiento se bonifica contra el pago por el derecho de drenaje, por lo que se está proponiendo que la bonificación sea conforme al derecho de tratamiento, que es el que corresponde.

Que para cobro por derechos de tratamiento, en la misma fracción inciso g) se adiciona el numeral 4 para que se aplique el gasto máximo diario del proyecto como base de cobro para los no habitacionales a fin de que se homologuen los pagos y existiendo esta obligación en los habitacionales, debe ser pagada también por los no habitacionales.

Que dentro del Artículo 48 se mantienen vigentes los beneficios de la Ley con algunas modificaciones que se citan a continuación:

Que en la fracción I se amplía el beneficio a los pensionados, jubilados, personas discapacitadas y personas adultas mayores quienes tendrán descuento en sus primeros 25 metros cúbicos contra los 20 que tienen en la ley vigente.

Que en la fracción VI se propone modificar el texto del beneficio y referirlo a un descuento específico sobre la cuota base a los usuarios de tarifa popular y de pobreza extrema. En la ley vigente viene el importe de la cuota base para ellos, pero dado que en esta propuesta se presentan las tablas indexadas, mes a mes se va a tener un cambio y por ello es mejor que el descuento se refiera como un porcentaje, sin que esto afecte a los interesados.

Que, de acuerdo a lo anterior, los domésticos populares tendrían un descuento del 40% respecto a la cuota base doméstica y los de pobreza extrema estarían siendo beneficiados con el 65% de descuento respecto a la misma cuota base.

Se adiciona la fracción X se agrega un beneficio para el pago de derechos por la incorporación cuando el suministro fuera por medio de agua tratada. En este caso se estaría otorgando un descuento del 25%, en relación al costo con agua potable

contenido en la fracción XIV, incisos a) y b) del artículo 14 de esta Ley de ingresos. se agrega un beneficio para el pago de derechos por la incorporación cuando el suministro fuera por medio de agua tratada. En este caso se estaría otorgando un descuento del 25%, en relación al costo con agua potable contenido en la fracción XIV, incisos a) y b) del artículo 14 de esta Ley de ingresos.

Que esto se refiere a una medida especial en la que algunas industrias están en posibilidad de solicitar volúmenes de agua tratada y en ese sentido se construye una figura tributaria que permita otorgar la factibilidad de incorporación mediante el uso de agua tratada y que de esta forma se estaría logrando sustituir los volúmenes de agua potable a precios más accesibles para las industrias y con la ventaja de que se lograría un avance dentro de los programas de regulación ecológica que se pretenden desarrollar en todo el estado de Guanajuato para lograr el reuso de las aguas.

Que por todo lo anteriormente expuesto y basados en el cálculo de precios, es que ponemos a consideración del H. Ayuntamiento y del Congreso del Estado, nuestra propuesta tarifaria para el ejercicio fiscal 2020, dando cumplimiento a las disposiciones normativas que inciden, respetando, como todos los años, el principio de autoridad que debe prevalecer para que estas dos instituciones puedan hacer su trabajo de análisis y autorización a la luz de las evidencias que para tal efecto ponemos a su disposición.